



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº **65** -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 28 ABR. 2017

VISTO:

El Informe Nº 283-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Informe Nº 174-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC y el Informe Nº 057-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-RRR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4º del precitado Decreto establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado(a) mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU publicada el 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del PRONIED, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.

Que, el artículo 12º de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU de fecha 03 de enero de 2017, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2017, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley N° 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 65 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 28 ABR. 2017

anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la precitada ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7º "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no ha sido abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, con fecha 12 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED emitió la Orden de Servicio N° 277, a nombre del proveedor Henry Romero de La Mata, para contratar el "Servicio de seguridad y vigilancia para la custodia de la Obra en la I.E. Primaria de Menores N° 22481, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica – turno noche"; por cuyo monto de S/. 14,400.00 (Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido IGV., y plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Que, mediante Informe N° 024-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RRR de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por la Coordinadora de Obras, con la conformidad del Coordinador (e) E. RIOFRÍO, el equipo de Ejecución de Obras, otorga la conformidad del servicio y solicita se inicie los trámites para el pago a favor del contratista Henry Romero de La Mata, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos veinte y uno 00/100 Soles), por la ejecución del "Servicio de seguridad y vigilancia para la custodia de la Obra en la I.E. Primaria de Menores N° 22481, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica – turno noche" correspondiente a la armada décimo primera, efectuada del 01 al 10 de noviembre de 2016.

Que, mediante Conformidad 1033-2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – PRONIED, emitió la conformidad para el pago de la décimo primera armada del "Servicio de vigilancia y guardianía de la Institución Educativa Primaria de Menores N° 22481, ubicada en la provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica - turno noche"; efectuada del 01 al 10 de noviembre de 2016.



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 65 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

Que, mediante Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RRR de fecha 01 de marzo de 2017, la Coordinadora de Obras, con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, solicita se inicie los trámites para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista Henry Romero de La Mata, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), por el "Servicio de seguridad y vigilancia para la custodia de la Obra en la I.E. Primaria de Menores N° 22481, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica - turno noche" correspondiente a la décimo primera armada, efectuada del 01 al 10 de noviembre de 2016; la misma que no fue devengado en el año correspondiente, por no haber contado con el saldo para realizar el registro de devengado, conforme al print de pantalla del registro SIAF 2016.

Que, mediante Informe Técnico N° 174-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fecha 13 de marzo de 2017, la Coordinación de Programación y de Ejecución Contractual, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración, concluye señalando que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, a favor del contratista Henry Romero de La Mata, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), por el "Servicio de seguridad y vigilancia para la custodia de la Obra en la I.E. Primaria de Menores N° 22481, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica - turno noche" correspondiente a la décimo primera armada, efectuada del 01 al 10 de noviembre de 2016.

Que, mediante Informe Jurídico N° 283-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 23 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), incluyendo IGV, en la ejecución de la Orden de Servicio N° 277-2016 sobre el "Servicio de seguridad y vigilancia para la custodia de la Obra en la I.E. Primaria de Menores N° 22481, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica - turno noche", debiendo señalar además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, a favor del contratista Henry Romero de La Mata, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), derivado de la ejecución de la Orden de Servicio N° 277-2016, "Servicio de seguridad y vigilancia para la custodia de la Obra en la I.E. Primaria de Menores N° 22481, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica - turno noche", correspondiente a la décimo primera armada, efectuada del 01 al 10 de noviembre de 2016; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 65 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 28 de noviembre de 2017

Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED; la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista Henry Romero de La Mata, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), por el “Servicio de seguridad y vigilancia para la custodia de la Obra en la I.E. Primaria de Menores N° 22481, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica - turno noche”, correspondiente a la décimo primera armada, efectuada del 01 al 10 de noviembre de 2016.

Artículo Segundo.- Autorizar el abono a favor del contratista Henry Romero de La Mata, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), por el “Servicio de seguridad y vigilancia para la custodia de la Obra en la I.E. Primaria de Menores N° 22481, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica - turno noche”, correspondiente a la décimo primera armada, efectuada del 01 al 10 de noviembre de 2016, debiendo señalarse además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el área usuaria.

Artículo Tercero.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores que cuya acción u omisión haya derivado al Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista Henry Romero de La Mata.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Abog. WILSON VARA MALLQUI
Jefe de la Oficina General de
Administración
PRONIED